

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31410

Mendoza, Miércoles 14 de Julio de 2021

Normas: 12 - Edictos: 103

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	25
DECRETOS MUNICIPALES	26
Sección Particular	27
CONTRATOS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	31
NOTIFICACIONES	35
MENSURAS	44
AVISO LEY 11.867	50
AVISO LEY 19.550	50
REGULARIZACIONES DOMINIALES	52
LICITACIONES	53
FE DE ERRATAS (edicto)	58

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 925

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2021

Visto los Decretos N° 1807/20, N° 1808/20, N° 1817/20, N° 51/21 y N° 69/21 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas se homologaron –entre otros- los acuerdos alcanzados con las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MENDOZA, A.M.PRO.S., U.P.J.YC. y ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES; en relación al incremento salarial integral 2020 – 2021;

Que los mencionados acuerdos preveían una revisión de los mismos en el mes de marzo de 2021;

Que en las reuniones mantenidas en el mes de marzo de 2021 el Poder Ejecutivo propuso una nueva revisión de los acuerdos alcanzados en el mes de junio de 2021;

Que en las reuniones mantenidas los días 23 y 24 de junio de 2021 el Poder Ejecutivo acercó una propuesta de recomposición salarial;

Que conforme la buena fe negocial y la progresividad en las negociaciones, el Poder Ejecutivo en virtud de lo solicitado por las entidades sindicales convocadas, acercó a la mesa paritaria una propuesta superadora a la realizada los días 23 y 24 de junio de 2021, ofreciendo un mejoramiento en la oferta para todos los sectores de la Administración Pública Provincial, llevando el incremento promedio para la misma al 42% (cuarenta y dos por ciento) en noviembre de 2021, quedando aún pendiente una instancia de revisión en dicho mes;

Que el Poder Ejecutivo solicitó en la Mesa Paritaria que las entidades sindicales pusieran a consideración de los agentes la propuesta realizada;

Que la propuesta de recomposición efectuada, fue aceptada por las entidades sindicales A.T.E. y U.P.C.N., quienes representan a numerosos sectores, entendiendo que la misma era razonable, que representa un esfuerzo importante por parte del Gobierno Provincial y que puede ser sostenida en el tiempo. Asimismo, solicitaron que la recomposición acordada fuera extendida a los trabajadores de los sectores que no participaron de esas reuniones;

Que algunos sectores de la Administración Pública que participaron en la negociación, luego de realizadas las consultas, rechazaron la propuesta de recomposición salarial;

Que otras representaciones sindicales se comprometieron a efectuar la consulta a sus afiliados acerca de la mencionada propuesta y habiendo transcurrido un plazo razonable no han informado el resultado de la misma;

Que esta realidad fáctica de negociación, marca la predisposición del Gobierno para lograr consensos, aún en el estado en que se encuentran las cuentas de la Provincia en virtud de la pandemia, siendo oportuno destacar que la Comisión de Expertos de la OIT, “destaca que el principio de buena fe es inherente a la negociación colectiva y se traduce en la práctica por el deber o la obligación de las partes interesadas de reconocer a las organizaciones representativas, pero también de: i) esforzarse por llegar a un acuerdo (inclusive a través de cierto número de reuniones y discusiones); ii) mantener negociaciones colectivas

auténticas y constructivas (inclusive a través de la facilitación de informaciones relevantes y necesarias); iii) evitar obstrucciones y demoras injustificadas en las negociaciones; iv) acatar de buena fe los resultados de las negociaciones y v) respetar mutuamente los compromisos adquiridos y los resultados obtenidos mediante la negociación. La Comisión recuerda que los Convenios núms. 151 y 154 no imponen una obligación de resultado en la negociación.”;

Que en virtud del principio protector del trabajador, siendo que el salario tiene una finalidad alimentaria y tomando en consideración aquellos agentes con salarios más bajos, es que el Gobierno Provincial decide otorgar la recomposición salarial para aquellos agentes de la Administración Pública Provincial cuyas representaciones sindicales rechazaron la propuesta del Ejecutivo o que no pudieron expresarse acerca de la misma;

Que de igual manera, y en base a lo expresado en el precedente considerando, tomando en consideración lo exiguo de los plazos para el cierre de las liquidaciones en las que las mejoras otorgadas deban incorporarse, corresponde la liquidación de tales ajustes en forma provisoria hasta tanto se obtenga la ratificación legislativa prevista por el ordenamiento legal vigente;

Que el presente decreto se dicta en el marco de las competencias fijadas en el art. 128º inciso 1 de la Constitución de la Provincia y el art. 33º y concordantes de la Ley Nº 9.278;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la recomposición salarial integral otorgada mediante Decretos N°1808/20, N°1817/20, N°51/21 y normas modificatorias y complementarias. Adecúense a tal fin los tramos de pago, aplicando para el mes de julio 2021 un 12% (doce por ciento) de aumento y para el mes de octubre 2021 un 10% (diez por ciento) de aumento, no acumulables.

Artículo 2º - Dispóngase un incremento salarial adicional al previsto en los acuerdos paritarios homologados por Decreto N°1807/20, Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI; Decreto N°69/21, Anexo I y normas modificatorias y complementarias. Adecúense a tal fin los tramos de pago, correspondiendo aplicar para el mes de julio un 12% (doce por ciento) de aumento y para el mes de octubre un 10% (diez por ciento) de aumento, no acumulables y en las mismas condiciones que las convenidas en dichos acuerdos.

Artículo 3º - Comuníquese el presente Decreto a la Honorable Legislatura Provincial, para su ratificación.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
14/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 879

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02292811-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia críticos del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 03 obra nota del Director de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad mediante la cual solicita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura del Sistema de Comunicaciones TETRA del Ministerio de Seguridad por el plazo de 12 meses sin periodo de prórroga y una suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 127.768.737,57) contando con Visto Bueno el Subdirector de Logística en orden 08;

Que en orden 04 obra pliego de Especificaciones Técnicas, en orden 18 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y en orden 19 obra Pliego de Condiciones Particulares;

Que en orden 28 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 642/2021, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 29/100 (\$ 57.023.740,29), contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 30 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 32;

Que en orden 35 obra SOLICITUD DE CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO SISTEMA COMPR.AR: 11606-48-SCO21 detallando el servicio a contratar y AUTORIZADA por Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 48 el Director de Administración informa que la presente contratación es plurianual escalonada y que por el momento, no está contemplada en el Sistema COMPR.AR, por lo tanto, en el art. 2° del pliego de Condiciones Particulares, de orden 19, se adapta el proceso para adecuarlo a dicho sistema, el cual, establece que el primer período (1 al 3) y segundo periodo (4 al 6) se deben cotizar por el sistema compr.ar, con un presupuesto de \$25.767.618,75 para el primero y \$31.256.121,65 para el segundo, luego, el tercer período (7 al 9) y cuarto periodo (10 al 12) se deben cotizar por planilla Anexa, con un presupuesto de \$34.000.372,95 para el tercer período y de \$36.744.624,33 para el cuarto período, determinando la sumatoria de todos los períodos, un presupuesto oficial total de \$127.768.737,57 y el crédito presupuestario afectado en el presente ejercicio es de \$57.023.740,29 de acuerdo al volante preventivo de orden 28;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15 y Ley N° 9219;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 50,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, de conformidad al Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 04, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 18, Pliego de Condiciones Particulares de orden 19 y REQUERIMIENTO SISTEMA COMPR.AR: 11606-48-SCO21 de orden 35, por el término de 12 meses y por un monto total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 127.768.737,57) distribuidos de la siguiente manera:

- PRIMER PERIODO (1-3 MESES): PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$25.767.618,75).

- SEGUNDO PERIODO (4-6 MESES): PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 65/100 (\$31.256.121,65).

- TERCER PERIODO (7-9 MESES): PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 95/100 (\$34.000.372,95).

- CUARTO PERIODO (10-12 MESES): PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 33/100 (\$36.744.624,33).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.Ges. J00098 - del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
14/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 608

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2020-05550747--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en los Órdenes Nros. 3 y 6 del expediente de referencia, la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita la baja de bienes pertenecientes a la Dependencia N° 3 –

Asesoría de Gabinete y Comunicación Institucional del citado Ministerio, ya que los mismos han dejado de ser útiles para la Repartición.

Que en los Órdenes Nros. 4 y 15, obran informes técnicos elaborados por el Referente Informático del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los que expresa que los bienes se encuentran en desuso debido al elevado nivel de obsolescencia y atraso tecnológico que presentan; lo cual no solo entorpece la eficacia en el desempeño de las tareas, sino que también significa una importante dificultad a la hora de conseguir los insumos propios de dichos dispositivos, así como la disponibilidad de repuestos ante eventuales reparaciones.

Que en el Orden N° 5, del expediente N° EX-2020-05550747--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agrega comprobante del Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.).

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se propicia la baja definitiva del patrimonio del Estado de los referidos bienes.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 10 y 26 del expediente N° EX-2020-05550747--GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por los Artículos 17 del Decreto N° 2060/65 y 127 inciso b) punto 1 de la Ley N° 8.706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Dispóngase la baja por desuso de los bienes registrados en la Dependencia N° 3 – Asesoría de Gabinete y Comunicación Institucional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	N° DE C.U.P.I.	DEPENDENCIA DE ORIGEN
	EN DESUSO		1-06-01
1	GRABADOR DE VOZ DIGITAL	0000145472	3 – ASESORÍA DE GABINETE Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
1	GRABADOR TIPO PERIODISTA	0000146002	
1	REPRODUCTOR DE DVD	0004138049	
1	GRABADORA DE DVD	0003082414	
1	IMPRESORA LASER	0000146211	

ARTÍCULO 2° - El responsable de inventario regis-trará las bajas de los bienes detallados en el Artículo 1° del presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3° - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 127, inciso b, punto 1 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
14/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 850

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el EX-2019- 06675728-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 665 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", contra la Resolución N° 78/18 de la Dirección de Fiscalización y Control;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la recurrente en esta instancia insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico por ante el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del acta por "vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo" indicando que el inspector actuante "ha perseguido otros fines" sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable;

Que en cuanto a los fundamentos del recurso en tratamiento, la empresa esgrime como primer punto idéntico argumento al esbozado en el Recurso de Revocatoria, "Vicio de la voluntad en la emisión del acto - falta de forma: ausencia de fundamentación o motivación.";

Que en tal punto indica que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos y que tan solo se lo rechaza aduciendo "que en orden 8 Expediente EX 2018-00528770-GDEMZA-MESA#MEIYE obra Acta de Infracción N° 0002614, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado Átomo, propiedad de la referida firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Regalado Olgún y Boulogne Sur Mer, El Challao, Departamento de Las Heras, por no exhibir a la vista del público la mercadería que comercializa"...

Que expresa la recurrente que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante;

Que indica también que se ha visto cercenado su derecho de defensa;

Que sostiene asimismo, en el Recurso Jerárquico incoado en las presentes actuaciones, que “este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto administrativo en cuestión”;

Que al respecto, la Resolución N° 665-ElyE-2019 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que Millán S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el titular del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que la Resolución 665-ElyE-2019 ha detallado en sus considerandos en forma clara y precisa el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que como otro punto argumenta la recurrente que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos. Tema que ha sido tratado en la fundamentación de la resolución atacada, la cual ha indicado “que la cuantía de la multa de pesos treinta mil (\$ 30.000) ha sido graduada por la autoridad competente dentro de los valores que fija la Ley observándose que el valor se acerca más al mínimo que al máximo que imponía el Artículo 18 de la misma, además no puede obviarse que la impugnante tiene numerosos antecedentes por los mismos incumplimientos, por tal razón hablar de exorbitancia resulta totalmente improcedente”. Por tanto, el argumento de la recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que finalmente la recurrente indica como fundamento para la admisión de este recurso que “no hay información engañosa, inexactitud o que los consumidores sean inducidos a error o falsedad en la adquisición de estos productos”;

- Que de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada. Asimismo y en relación a esto, es dable señalar que las actas labradas por funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen documentos públicos (conf. Art. 289 y cc C.C.C.N.) y que es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad (CNCiv., Sala B. 13-12- 54, JA. 1955-II-456). Ello no implica la inversión de la carga de la prueba, ya que en virtud de las constancias del acta, la infracción se encontraba probada y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales aciertos, no contrariando principios constitucionales; hecho que no vemos reflejado en las presentes actuaciones toda vez que el recurrente no ha aportado prueba en contrario alguna;

Que no se observan en la Resolución 665-ElyE-2019 vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento.

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en el orden 2 del EX-2019-06675728-GDEMZA-MGTYJ por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 665 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 851

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2019-06588451-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 662 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 191/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del acta por "vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo" indicando que el inspector actuante "ha perseguido otros fines" sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable;

Que, también expresa, que el anexo con el detalle de la mercadería sin precios exhibidos es el único elemento para avalar sus dichos insertados en el Acta de Infracción, lo cual a su criterio resulta insuficiente y carente de fundamentación. Pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por el Inspector, no aportó prueba en contrario ni redarguyó de falsedad el Acta de Inspección;

Que, en cuanto a los fundamentos del recurso en tratamiento, la recurrente esgrime como primer punto que la resolución emitida por el Ministro es vacua de contenido y arbitraria indicando que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos, destacando como vicio lo expresado en la Resolución N° 662-ElyE-19;

Que la empresa alega que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del Inspector actuante;

que asimismo indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa y que el Acta labrada por el Inspector es nula de nulidad absoluta;

Que se entiende que la Resolución N° 662-ElyE-19 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que el Acta de Infracción es un instrumento público realizado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y que además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, por lo que la alegación de la recurrente no es el medio idóneo para atacarla;

Que la mencionada resolución ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que se entiende que la infracción ha sido constatada por los Inspectores firmantes del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería sin precios y tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale; que la firma sancionada registra antecedentes de violación a la misma norma por lo que no solo incumple, sino que reincide en la misma conducta;

Que Ley N° 22802 establecía: "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.";

Que el Artículo 9° de la citada normativa, indicaba: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la

imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que se considera que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que, con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 662/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 16 y 26 y por Asesoría de Gobierno en Orden 20 del expediente EX-2019-06588451-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente, EX-2019-06588451-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 662, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 854

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-01155030-GDEMZA-MGTYJ en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 47 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 11 de

febrero de 2020; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 141/19 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), por violación a las Resoluciones 146/04, 147/04 y 148/04 del Reglamento Técnico MERCOSUR;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en Orden 2 del expediente EX-2019-01232689-DFYC#MEIYE obra Acta de Infracción N° 0001430, de fecha 14 de marzo de 2019, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "VEA", con domicilio en Jorge A. Calle esquina Neuquén, Ciudad, Mendoza, por la cual se constata que la empresa no tenía exhibidos a la venta productos sin la correcta rotulación;

Que la recurrente en esta instancia insiste en idénticos argumentos que los vertidos en oportunidad de interponer el Recurso de Revocatoria ante la Dirección de Fiscalización y Control, señalando que no se ha producido violación ni puesta en peligro del bien jurídico protegido y tutelado por el Reglamento Técnico del Mercosur;

Que la finalidad del mismo es la de satisfacer el objetivo de construir un Mercado Común y que los Estados Parte del Tratado de Asunción aprobado por Ley N° 23981 y modificatorias definan las condiciones de la rotulación de los alimentos que se comercialicen en los Estados que formen parte de dicho tratado, cualquiera sea su origen, a los efectos de facilitar el intercambio comercial;

Que en cumplimiento de dicha Ley el Grupo Mercado Común, en su carácter de órgano ejecutivo del referido Tratado, ha dictado la Resolución GMC N° 21/2002, donde en su Anexo se establecen las condiciones de rotulación que deberán cumplir los alimentos envasados;

Que dicho reglamento es de aplicación para la rotulación de todo alimento que se comercialice en los Estados Parte del MERCOSUR, cualquiera sea su origen;

Que el Artículo 5° de la Resolución 146/04 del Reglamento Técnico que nos atañe, indica cuál es la información obligatoria que debe contener cualquier alimento envasado, siendo la siguiente: Denominación de venta del alimento, lista de ingredientes, contenidos netos, identificación del origen, nombre o razón social y dirección del importador para alimentos importados, identificación del lote, fecha de duración mínima y preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda;

Que en el mismo orden de ideas y concordante con la mencionada Resolución, el Artículo 5° de la Ley N° 22802 establece que: "Queda prohibido consignar en la presentación, folletos, envases, etiquetas y envoltorios, palabras, frases, descripciones, marcas o cualquier otro signo que pueda inducir a error, engaño o confusión, respecto de la naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla o cantidad de los frutos o productos, de sus propiedades, características, usos, condiciones de comercialización o técnicas de producción"

Que estas infracciones no requieren la comprobación de un perjuicio concreto al consumidor, ya que

basta con que se incurra en alguna de las conductas descriptas en la norma, con aptitud para inducir a error, engaño o confusión, para que se configure la infracción, con prescindencia de la producción de un resultado;

Que por lo expuesto y en virtud del Acta labrada por los inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control, podemos advertir que la recurrente se encuentra notoriamente en infracción a lo dispuesto por la normativa y que los argumentos esgrimidos por la misma no encuentran razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que la empresa insiste en afirmar la nulidad del Acto Administrativo fundado en que el Acta de Infracción no fue suscripta por testigos;

Que es dable señalar que las Actas labradas por funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen documentos públicos y que es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad. Ello no implica la inversión de la carga de la prueba, ya que, en virtud de las constancias del Acta, la infracción se encontraba probada y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales asertos, no contrariando principios constitucionales; hecho que no vemos reflejado en las presentes actuaciones, toda vez que el recurrente no ha aportado prueba en contrario alguna.

Que en función de lo expuesto se advierte que el Acta atacada goza de todos sus elementos formales para ser considerada autosuficiente, toda vez que la misma detalla qué productos estaban en infracción y por qué, y cuál es el encuadre legal que corresponde al caso, amén de consignarse expresamente que se notificaba según lo establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución 47-DFyC-20 ha detallado en sus considerandos en forma clara y precisa el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa e indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en cuanto al importe de la multa se considera que el mismo es razonable por haber estado contemplado dentro del marco normativo que establecía el Artículo 18 de la Ley N° 22802;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaria de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, en Orden 7 y Orden 26 y por Asesoría de Gobierno en Orden 19 del expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente EX-2020-01155030-GDEMZA-MGTYJ por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, contra la Resolución N° 47 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 11 de febrero de 2020, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 687

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02043115--GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se tramita reclamo de Indemnización por Incapacidad prevista por el Art. 49 de la Ley N° 5811, efectuado por la ex agente Da. GRACIELA SUSANA ESCOT; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del expediente de referencia obra copia digitalizada de expediente 498-D-17-77770 y sus acumulados;

Que en orden 2 (página 146) Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos efectuados por el Departamento de Remuneraciones en dicho orden (página 144);

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 041 - Cód. 27-3-01-16 de la Unidad Organizativa 75 Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que en orden 2, páginas 153/156 se agrega dictamen favorable de Fiscalía de Estado conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N° 150/21;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por los Arts. 8, 14, 24 inc. b) y 25 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 7, 10, 11 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9278 y Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente

año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.611.794,74).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a abonar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.611.794,74), en concepto de Indemnización por Incapacidad, prevista por el Art. 49 de la Ley N° 5811, a favor de la ex agente Da. GRACIELA SUSANA ESCOT, DNI N° 13.843.459, CUIL N° 27-13843459-7.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto Año 2021.

CUENTA GENERAL: S96043 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70662

Artículo 6º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 200

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03117868-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4479 Limbo S.A.", en el cual obran las actuaciones contra la firma "LIMBO S.A.", CUIT N° 30-71247055-7, nombre de fantasía "AM Libros", con domicilio en calle Garibaldi N° 61, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03103025-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 12 de junio de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4479 contra la firma, "LIMBO S.A.", CUIT N° 30-71247055-7, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 7/6/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 5/2019 D.D.C, se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "LIMBO S.A.", CUIT N° 30-71247055-7, nunca tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, lo que permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de renovación del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. , según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "LIMBO S.A.", CUIT Nº 30-71247055-7, de acuerdo a la escala legal correspondiente, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LIMBO S.A.", CUIT Nº 30-71247055-7, nombre de fantasía "AM Libros", con domicilio en calle Garibaldi Nº 61, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente

en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 201

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00105576-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2277 Munzi Ivana Mariela", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MUNZI IVANA MARIELA", CUIT 23-25354696-4, con nombre de fantasía "Quiniela Oficial N° 298" y domicilio comercial en calle Salta N°

1080, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00105567-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" Nº 2277 labrada en fecha 8 de mayo de 2017, contra firma "MUNZI IVANA MARIELA", CUIT 23-25354696-4, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-01690225-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden nº 9, se labra en fecha 19 de junio de 2018, Acta de Infracción serie "C" Nº 2982 contra la firma "MUNZI IVANA MARIELA", CUIT 23-25354696-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden nº 14, mediante D.E. IF-2021-03102908-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "MUNZI IVANA MARIELA", CUIT 23-25354696-4, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando la tasa correspondiente en fecha 22 de junio de 2018, a través del Boleto serie AB Nº 5833. Es decir, que la firma sumariada tramita el Libro de Quejas tres (3) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la ausencia de la cartelera exhibida con la Información de los Medios de Pago, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “MUNZI IVANA MARIELA”, CUIT 23-25354696-4, de acuerdo a la escala legal correspondiente, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MUNZI IVANA MARIELA”, CUIT 23-25354696-4, con nombre de fantasía “Quiniela Oficial N° 298” y domicilio comercial en calle Salta N° 1080, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 115

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de convocatoria a concurso abierto de antecedentes, defensa y oposición para cargos unipersonales de gobierno y jerárquicos de gestión académica del IES N° 9-008, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-008 a través de la Resolución 01-CD-2021 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno y jerárquicos de gestión académica;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 01-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-008.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-15/07/2021 (2 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 20

VISTO: El Expediente N° 2.472/2.021, Caratulado: SECRETARÍA PRIVADA DE INTENDENTE, Gestión: S/A LA D.P.V. MENDOZA REALICE LA TRANSFERENCIA JURISDICCIONAL URBANA A ESTE MUNICIPIO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se solicita que la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza realice la transferencia jurisdiccional urbana a la Municipalidad de Santa Rosa de un tramo de la Ruta Provincial N° 50 de aproximadamente 12,7 kilómetros, contados desde la Ruta Provincial N° 153 del Distrito de Las Catitas hasta el cruce ferroviario que se encuentra en el Distrito de La Dormida.-

Que a fs. 03 Asesoría Letrada del Municipio aconseja hacer lugar a lo solicitado en el marco jurídico de lo estipulado en el Artículo 10, Inc. O, de la Ley 6.063.-

Que a fs. 04 y 05, respectivamente, obra la Resolución N° 366, de fecha 20 de Mayo de 2.021, mediante la cual se celebra el Convenio de Transferencia entre la D.P.V. y la Municipalidad de Santa Rosa.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CALLE CELEBRADO ENTRE LA D.P.V. Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, el cual obra a fs. 04 y 05, respectivamente, del Expediente N° 2.472/2.021, Caratulado: SECRETARÍA PRIVADA DE INTENDENTE, Gestión: S/A LA D.P.V. MENDOZA REALICE LA TRANSFERENCIA JURISDICCIONAL URBANA A ESTE MUNICIPIO.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

Boleto N°: ATM_5339449 Importe: \$ 272
14/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 868

SANTA ROSA, Mza., 07 de julio de 2.021.

Visto la Ordenanza N° 20/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N° 2.472/2.021, mediante el cual Ordena en su Artículo 1º: "APRUEBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CALLE CELEBRADO ENTRE LA D.P.V. Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, el cual obra a fs. 04 y fs 05, respectivamente, del Expediente N° 2.472/2.021, Caratulado: SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA, Gestión S/A LA D.P.V. MENDOZA REALICE LA TRANSFERENCIA JURISDICCIONAL URBANA A ESTE MUNICIPIO "; y

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 20/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N° 2.472/2.020.

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5339376 Importe: \$ 176
14/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

MIRADOR DE LOS ANDES S.A.S. – Constitución de Sociedad por acciones simplificadas los Señores Cappellani Javier Eduardo, argentino, titular del Documento único número 18.576.796, C.U.I.T. N° 20-18576796-6, casado, nacido el 6 de noviembre de 1967, empleado bancario, con domicilio en el barrio jardín M-A C-13, La Consulta, San Carlos, Mendoza y Fontana Sergio Adrián, argentino, titular del Documento único número 29.179.135, C.U.I.L. N° 20-29179135-3, soltero, nacido el 11 de diciembre de 1981, empleado, con domicilio en la calle Puerto San Julián N° 287, Lujan de Cuyo, Mendoza. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 16 de JUNIO 2021. DENOMINACIÓN: MIRADOR DE LOS ANDES S.A.S DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: en el barrio jardín M-A C-13, La Consulta, San Carlos, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: a) SERVICIOS HOTELERIA Y HOSPEDAJE b) SERVICIOS GASTRONOMICOS c) COMERCIALES d) INMOBILIARIAS e) SERVICIOS. CAPITAL: se fija en PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Cappellani Javier Eduardo y dos administradores suplentes; León Daniel Jesús y Fontana Sergio Adrián: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5322743 Importe: \$ 208
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SYMAC S.A. De acuerdo al art.10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de una sociedad anónima de conformidad a lo siguiente: 1) Socios: Martín Alejandro Colaiacovo argentino, DNI 36.653.200, CUIL 20-36653200-6, casado, nacido el 15 de diciembre de 1991, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en Manzana A, Casa 18, Barrio Rincón de Mitre Coquimbito, Maipú, Mendoza y Yanela Sol Saracco, argentina, DNI 37.518.457, CUIL 27-37518457-0, nacida el 18 de setiembre de 1993, de 27 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Manzana A, Casa 18, Barrio Rincón de Mitre Coquimbito, Maipú, Mendoza.- 2) Acto constitutivo: escritura N° 91 de fecha 17 de junio de 2021, otorgada ante la notaria María Silvana Romero a fojas 351 del Registro Notarial 478 a su cargo.- 3) Denominación: SYMAC S.A. SOCIEDAD ANONIMA - 4) Domicilio El domicilio de la sociedad y de la sede social, legal, especial y fiscal se fija en Barrio Rincón de Mitre, Manzana A, Casa 18, Maipú, Mendoza.- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales. b) Inmobiliarias. c) Transporte. d) Licitaciones.- 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Monto del capital social: pesos trescientos mil representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 8) Órgano de Administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios.- Primer Directorio: Presidente: Yanela Sol Saracco, argentina, DNI 37.518.457, CUIL 27-37518457-0, nacida el 18 de setiembre de 1993, de 27 años de edad, casada, comerciante, con domicilio real, especial, legal y fiscal en Manzana A, Casa 18, Barrio Rincón de Mitre, Coquimbito, Maipú, Mendoza y Director Suplente: Martín Alejandro Colaiacovo argentino, DNI 36.653.200, CUIL 20-36653200-6, casado, nacido el 15 de diciembre de 1991, de 29 años de edad, comerciante, con domicilio real, especial, legal y fiscal en Manzana A, Casa 18, Barrio Rincón de Mitre Coquimbito, Maipú, Mendoza; ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10) Organización de la representación legal: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5332093 Importe: \$ 432
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DAMALSO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 CUIT 20-22678989-9, nacido el 09 de Noviembre de 1972, soltero, domiciliado en Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Junio de 2021 3) Denominación: DAMALSO S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Bengas, San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) Industrias manufactureras de todo tipo d) Culturales y educativas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software f) Gastronomicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y construcción, h) Inversoras, financieras y fideicomisos i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud k) Transporte. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil acciones (10.000) de pesos un cien (\$ 100) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 y Administrador suplente Señor Gonzalez Fernando Guillermo DNI 22.380.752; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5332581 Importe: \$ 1360
14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Por escritura pública de fecha 4 de julio de 2021. DENOMINACION: **AKURA S.A.** SOCIOS SIERRA ALEJANDRO WALTER, DNI 23.993.185, Argentino, nacido el 02 de agosto de 1974, casado, comerciante, con domicilio real en B° Don Bosco manzana C casa 2, Rodeo del Medio, Maipú y MERCADO ANIBAL DANTE, DNI 17.445.694, Argentino, nacido el 18 de junio de 2013, casado, comerciante, con domicilio real en calle B° Don Bosco manzana C casa 2, Rodeo del Medio, Maipú, OBJETO A) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIAL, D) TRANSPORTE, E) SERVICIOS, F) CONSTRUCCIONES, G) MINERIA. PLAZO de duración 99 años. CAPITAL de \$ 300.000 pesos, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Director Titular y Presidente MERCADO ANIBAL DANTE y Director Suplente SIERRA ALEJANDRO WALTER. Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5336996 Importe: \$ 144
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DIVERATO SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 08/07/2021. 1.- Socios: NICOLINI MARIO LEANDRO, 75 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domiciliada en calle Cerro Angostura 596, B° Dalvian, Capital, Mendoza, DNI N° 8.149.987, CUIT N° 20-08149987-0; 2.- Denominación: "DIVERATO S.A.S.". 3.- Sede social: Cerro Angostura 596, B° Dalvian, Departamento Capital, Provincia Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mario Leandro Nicolini con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Antonia Basilia Frigo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de

ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5340527 Importe: \$ 208
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BIZNES SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 08/07/2021. 1.- Socios: NICOLINI MARCELA ELISA, 48 años, estado civil: soltera, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domiciliada en calle Cerro Angostura 596, B° Dalvian, Capital, Mendoza, DNI N° 22.903.760, CUIT N° 27-22903760-4; 2.- Denominación: "BIZNES S.A.S.". 3.- Sede social: Cerro Angostura 596, B° Dalvian, Departamento Capital, Provincia Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcela Elisa Nicolini con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Antonia Basilia Frigo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5340532 Importe: \$ 208
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BLAD S.A.S. Estatuto en instrumento privado de fecha 01 de julio de 2021. 1.- Socio 1: Mario Guillermo ARBESU, DNI: 16.376.146, CUIT: 20-16376146-8, argentino, casado, 57 años, medico, con domicilio en calle Nápoles 1131, Barrio Portal de Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 2: Mónica María ARTERO, DNI: 16.278.138, CUIT: 27-16278138-9, argentina, casada, 57 años, medica, con domicilio en calle Nápoles 1131, Barrio Portal de Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; 2.- Denominación: BLAD S.A.S. 3.- Sede social: calle Patricias Mendocinas 248, distrito Centro, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) MEDICINA: Mediante el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de enfermedades de baja, mediana y alta complejidad, especialmente en lo referente a las relacionadas con la sangre, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Realización de actividades comerciales, docencia, estudios e investigaciones científicas y tecnológicas relativas a la hematología, a cuyo efecto podrá organizar congresos, reuniones, cursos y conferencias, pudiendo vincularse con otras instituciones, organizaciones, sociedades, fundaciones y/o personas físicas. Prestación de servicio de asesoramiento y capacitación al personal interno y personas externas a la organización, pudiendo ser estos funcionarios públicos y aquellos pertenecientes a la industria farmacéutica o relacionadas. Además podrá contribuir a la edición de toda clase de publicaciones y obras sobre temas vinculados con su objeto. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$2.610.000 representado por 2610 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto. Mario Guillermo ARBESU suscribe 1305 acciones y Mónica María ARTERO suscribe 1305 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 100% en especie acreditándose mediante certificación contable. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Mario Guillermo ARBESU, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mónica María ARTERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5340069 Importe: \$ 352

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FIERRO y CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 28 de junio de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "FIERRO y CRUZ" (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: LAUREANO NATALIO TEMI, DNI n° 28.560.213, Cuit n° 20-28560213-1, nacido el 10/09/1981, con domicilio en Barrio Las Chacritas, Lote n° 4, Viamonte 3251, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza, nacionalidad argentino, estado civil: soltero, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales; MARIA NATALIA SERRANI AZNAR, DNI n° 26.986.172, Cuit n° 27-26986172-5, nacida el 01/01/1979, con domicilio en Barrio Las Chacritas, Lote 4, Viamonte 3251, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, nacionalidad argentina, estado civil: soltera, de profesión Licenciada en Sociología y ANTONIO EDUARDO INDOVINO, DNI n° 28.893.350, Cuit n° 20-28893350-3, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Dalvian, Manzana "4", Casa "52", Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: FIERRO y CRUZ S.A.; DOMICILIO: Besares n° 410, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: A) Agrícola y Pecuaria, B) Industrial y C) Comercial. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), y estará representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El señor LAUTARIO NATALIO TEMI, suscribe e integra, en dinero efectivo, en este acto, treinta acciones (30) por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.00), la señora MARIA NATALIA SERRANI AZNAR, suscribe e integra en dinero efectivo, en este acto, treinta acciones (30) por la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.00) y el señor ANTONIO EDUARDO INDOVINO, suscribe e integra, en dinero efectivo, en este acto, sesenta acciones (60), por la suma de pesos sesenta (\$60.000,00). ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Presidente: Laureano Natalio Temi, DNI n° 28.560.213 y Directores Suplentes: María Natalia Serrani Aznar, DNI n° 26.986.172 y a Antonio Eduardo Indovino, DNI n° 28.893.350, todos los cargos por el término de tres ejercicios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del señor presidente o Director que lo reemplace. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5339437 Importe: \$ 464
14/07/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Unión Vecinal ADORABLE PUENTE, Legajo: 8001, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 01 de AGOSTO de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10: 00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Km 48 s/n Distrito El Carrizal, Departamento de LUJAN, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de NOVIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente. 4)- Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La celebración se llevará a cabo en la Plaza del Barrio, ubicada entre las Calles Gustavo Cerati y Cosas imposible, respetando todos los protocolos sanitarios, y si a la fecha establecida, existieran nuevas restricciones a nivel provincial, se procederá a desarrollarla mediante plataforma virtual.

Boleto N°: ATM_5334536 Importe: \$ 224
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONFIANZA ASOCIACIÓN CIVIL cita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el Sábado 31 de Julio de 2021 a las 09,00 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Juan Pablo II del Santuario de Schoenstatt, situado en calle Padre Kentenich s/n – B° Portal de Benegas – Dpto Godoy Cruz, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Designación de dos Asociados para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. SEGUNDO: consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Inventarios, Anexos, Cuadros, Informes del Revisor de Cuentas e Informes Contables, correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5340541 Importe: \$ 128
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento: CONVOCA a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30/07/2021 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y a las 15:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Francisco de Asís S/n, Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: punto 1) elección de (2) dos asociados para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de asamblea; punto 2) lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, notas y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio social cerrado el 31/12/2020; punto 3) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Revisadora de Cuentas; punto 4) Tratamiento de la forma de remuneración de los integrantes de la comisión directiva.

Boleto N°: ATM_5327920. Importe: \$ 160
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE PELOTA. Convoca a las Entidades Afiliadas de la Federación Mendocina de Pelota a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de Julio de 2021 a las 20.00 horas (Primer llamado). La Asamblea se celebrara de acuerdo al Artículo N° 2 de la Resolución general IGJ N°39/2020 (Covid19/Aspo y Normas relacionadas) mediante sistema de Videoconferencia Zoom, que permite grabarla y guardar el archivo por 5 años, garantizando que todos los habilitados estatutariamente tengan acceso a audio y video para participar. Solo podrá participar un Delegado por Afiliada, debiendo informar con una antelación de 24 horas los datos necesarios para ser admitido en dicha Videoconferencia, a la recepción de esta información, la Federación Mendocina de Pelota, le suministrará al Delegado participante la Identificación de la Reunión Zoom y la Clave de Acceso a la misma. Este intercambio de comunicación se realizara a través de la dirección Legal Electrónica federacionmendocinadepelota@hotmail.com. Participara la Mesa Directiva, no podrán participar quienes no hayan cumplido con los recaudos precitados. Solo se admitirá a quienes se encuentren habilitados estatutariamente para participar. La Asamblea se reunirá para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos presentes para que conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2. Tratamiento pedido por nota presentada de Afiliadas, para la realización de la Asamblea Extraordinaria. 3. Justificación de la presentación de los Balances fuera de termino correspondiente a los ejercicios contables 2016 2017 2018 2019 2020. 4. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los Ejercicios finalizados 2016 2017 2018 2019 2020. 5. Elección, Remoción y Renovación del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5340419 Importe: \$ 272
14/07/2021 (1 Pub.)

EL **CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN RAFAEL**, convoca a los señores asociados a la asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio del dos mil veintiuno a las 22, horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA.1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Modificación del Estatuto en sus Artículos 8°. 3 -Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".-De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_5334980 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2021 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. La asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante video conferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Causas de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia y 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. Nota: se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas se comuniquen ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea: a.mercadocentral@gmail.com. Por último, los accionistas deberán informar su dirección de correo electrónico (e-mail) en la que recibirán las instrucciones a fin de participar de la Asamblea por el sistema descripto. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5334350 Importe: \$ 1120
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

Asamblea Anual Ordinaria-Convocatoria. El **Círculo Odontológico de San Rafael**, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 27 de Julio del dos mil veintiuno a las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.3 – Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Vice - Presidente, Secretario, Vocal Titular 1º, Vocal Suplente 1ª y 2ª por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM_5334462 Importe: \$ 1280
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

ICEM S.A: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será

celebrada el 04 (cuatro) de Agosto de 2.021, a las 16 horas en (primera) convocatoria y 17 horas en (segunda) convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. 2) Tratamiento de la gestión del directorio y renovación de autoridades. 3) Autorización venta de inmueble. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Pascual Toso N°1009, San José, Guaymallén, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo mariograppuso@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5331045 Importe: \$ 1600
08-12-13-14-15/07/2021 (5 Pub.)

FADECAP S.A., convoca a la Asamblea General de Accionistas para el 23 de julio de 2021 a las 9,00 horas en el domicilio social de San Martín 26 de Maipú – Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1) SELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA; 2) CONSIDERACIÓN BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31.12.2020 Y 3) DESTINO A DAR AL RESULTADO DEL EJERCICIO. El directorio.

Boleto N°: ATM_5322676 Importe: \$ 400
02-06-08-12-14/07/2021 (5 Pub.)

MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. Comuníquese a los accionistas de MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 2 de julio 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2021, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse vía plataforma informática conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Es por ello, se pondrá a disposición de los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. La referida Asamblea General Ordinaria tiene por fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término del art. 234 último párrafo. 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Tratamiento sobre las revocaciones de Poder de Administración otorgado a la señora Ana Rosa Milani DNI 24.986.407, llevada a cabo mediante Escritura N°18, por ante la Notaria Vanina Lourdes Signorelli, con Registro Notarial número 972. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. Se comunica que se encuentran a disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. Asimismo, MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. comunica que mediante misma Reunión de Directorio, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 2021, a

las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse mediante idénticos medios informáticos, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Se informará a los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que aquéllos comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. La referida Asamblea General Extraordinaria tiene por fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Disolución anticipada de la sociedad. 2) Liquidación de la sociedad. 3) Ocupación irregular del inmueble donde se emplaza el establecimiento industrial y comercial de la sociedad. 4) Elección de dos socios para la firma del acta. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de ambas Asambleas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades

Boleto N°: ATM_5330284 Importe: \$ 2640
07-08-12-13-14/07/2021 (5 Pub.)

CORTADERAS DE LA NORIA S.A Convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 30 de Julio de 2.021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera. Debido al marco pandémico COVID-19 y según Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas publicada en el Boletín Oficial, admite la celebración de reuniones de órgano de administración, de gobierno, sociedades comerciales, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos expresados en los considerandos de la presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto, la asamblea se llevara a cabo mediante plataforma digital Microsoft Teams en Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado en el ejercicio 2020; 3) Revisión del Informe de Gestión de la administración 2020; 4) Aprobación de gestión de la Administración y 5) Requerimiento informativo UTEDYC; 6) Medidas a implementar para cumplir con reglamento de construcción y convivencia, 7) Postulación programa Entrenamiento Laboral Certificado, 8) Plan de tareas 2020-2021.

Boleto N°: ATM_5330056 Importe: \$ 1280
07-08-12-13-14/07/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. MORAN, CLAUDIA ROSANA DNI N° 21.687.915 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, Cdad de Mendoza.

S/Cargo

14-21/07/2021 (2 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. PESCARA, MARÍA LAURA DNI N° 20.336.467 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, Cdad. de Mendoza.

S/Cargo

14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz Cita A Derecho-Habientes de la SR. JOSE LUIS JOTALLAN Por pago de Indemnización Por Fallecimiento. Art. 1º Punto 4. Dec. 2178/93, Expte: 2021-002882/E1 GC. Bajo Apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. Dra. Erica Figueroa.

Boleto N°: ATM_5337292 Importe: \$ 160

13-14-15-16-19/07/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001825/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416756 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CARLOS AGUSTÍN MELIAN GARCÍA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1428 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1428 EXPEDIENTE N°: 2021-001825/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001825-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416756 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 10:26 hs en calle PASO DE LOS ANDES a la altura de la calle PELLEGRINI Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416756 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARLOS AGUSTÍN MELIAN GARCÍA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a CARLOS AGUSTÍN MELIAN GARCÍA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CARLOS AGUSTÍN MELIAN GARCÍA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337322 Importe: \$ 1296

13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001792/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416036 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRIAN EZEQUIEL NÚÑEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1432 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1432 EXPEDIENTE N°: 2021-001792/F1-GC

Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001792-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416036 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Agosto de 2020 a las 11:14 hs en calle PASO DE LOS ANDES esquina con calle PARAGUAY del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416036 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BRIAN EZEQUIEL NÚÑEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a BRIAN EZEQUIEL NÚÑEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRIAN EZEQUIEL NÚÑEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337331 Importe: \$ 1296
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001770/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413631 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO ROBERTO ROSALES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1401 de fecha 17 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1401 EXPEDIENTE N°: 2021-001770/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001770/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413631 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Mayo de 2020, a las 16:46 hs en la calle: MONTE HERMOSO N° 1050 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413631, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO ROBERTO ROSALES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MAURICIO ROBERTO ROSALES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO ROBERTO ROSALES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337890 Importe: \$ 1344
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001776/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413656 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MIGUEL ALEJANDRO OJEDA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1400 de fecha 17 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1400 EXPEDIENTE N°: 2021-001776/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001776/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413656 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Junio de 2020, a las 12:50 hs en la calle: SPARTAGO CASTELLANI N° 33 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413656, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MIGUEL ALEJANDRO OJEDA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MIGUEL ALEJANDRO OJEDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MIGUEL ALEJANDRO OJEDA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337891 Importe: \$ 1344
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001777/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413664 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOSÉ G. OVIEDO CAMPILLAY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1402 de fecha 17 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1402 EXPEDIENTE N°: 2021-001777/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001777-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413664 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Junio de 2020 a las 17:18 hs en calle JUAN FLORENCIO TERRADA N° 1550 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413664 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOSÉ G. OVIEDO CAMPILLAY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JOSÉ

G. OVIEDO CAMPILLAY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOSÉ G. OVIEDO CAMPILLAY, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337892 Importe: \$ 1296
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001767/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413629 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO ALEJANDRO CASTELLANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1399 de fecha 17 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1399 EXPEDIENTE N°: 2021-001767/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001767-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413629 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Mayo de 2020 a las 12:21 hs en calle PUNTA MOGOTES esquina con calle SALVADOR ARIAS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413629 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO ALEJANDRO CASTELLANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MAURICIO ALEJANDRO CASTELLANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO ALEJANDRO CASTELLANO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337906 Importe: \$ 1296
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001702/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421284 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RICARDO ENRIQUE TRIVIÑO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1324 de fecha

15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1324 EXPEDIENTE N°: 2021-001702/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001702/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421284 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Noviembre de 2020, a las 1819 hs en la calle: MOSCONI al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421284, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RICARDO ENRIQUE TRIVIÑO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a RICARDO ENRIQUE TRIVIÑO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RICARDO ENRIQUE TRIVIÑO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5337914 Importe: \$ 1344
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de MATTA ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4032740-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5332094 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de VALDEZ VICTOR NICOLAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3601841.

Boleto N°: ATM_5332195 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de MONACO HUMBERTO INOCENCIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4038082-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5332548 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de INFANTE ANTONIO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-40464769-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5333758 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Vergara, Claudio Antonio, en su carácter de titular conjuntamente con los Sres. Vergara, Francisco y Vergara, Marcos Fabián de la pileta N°1007 del Cuadro 5, ubicado en Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendida por los Sres. Tejerina Joaquín, Zurita Felipe y Zurita Diego Martín, tramitado mediante expte. N° 2019-01154-9, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5331322 Importe: \$ 336
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de TELLO RAUL FRANCISCO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-4043641-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5333767 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001828/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416758 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JESÚS ENRIQUE MARÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1427 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1427 EXPEDIENTE N°: 2021-001828/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001828-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416758 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 11:46 hs en calle CHAMICAL a la altura de la calle CHUQUISACA Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416758 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JESÚS ENRIQUE MARÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JESÚS ENRIQUE MARÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JESÚS ENRIQUE MARÍN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5334272 Importe: \$ 1344
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001826/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416757 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a

la Sra. LUCÍA NATALI PÉREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1429 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1429 EXPEDIENTE N°: 2021-001826/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001826-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416757 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 10:31 hs en calle PASO DE LOS ANDES a la altura de la calle PELLEGRINI Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416757 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCÍA NATALI PÉREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCÍA NATALI PÉREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCÍA NATALI PÉREZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5334336 Importe: \$ 1344
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. RUBIO CLAUDIA GABRIELA, DNI 18.558.769, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo
07-12-14-16-19/07/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HUERTAS CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151, por reclamo de cobro de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza

S/Cargo
08-12-14-16-20/07/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2017-00061205-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "GONZALEZ MARCELO ROBERTO C/ CLICKON ARGENTINA SRL" Se NOTIFICA a "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de julio de 2020 RESOLUCION N° 158-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CLICK ON ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-71146899-0, con domicilio en calle Lavalle n° 715, Piso 2°, Dpto. B, C.A.B.A., la sanción de

multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 8º y 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de MARTINEZ, ALFREDO MIGUEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados art. 33 Dec- Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte EE 5491-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5 Piso- Firmado: Dra. Marcelo Amarillo- Directora.

Boleto Nº: ATM_5326585 Importe: \$ 160

02-05-07-12-14/07/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /la Sr./a. QUINTERO MARIA EMILIA, DNI 32.427.307, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

01-05-07-12-14/07/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ JERONIMO VELIZ, DNI: M6.902.017 Expediente número 55032/21 de oficina Fiscal Nº08 y legajo 337/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 04/06/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-08-12-13-14/07/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata, mediará aproximadamente 314,69 m², para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de VICENTE MARDOCCO, pretendida por NANCY BEATRIZ MINGORANCE, ubicados en calle Laprida N°153, Sexta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Eva María Piwnicki, Sur: Calle Laprida y la pretendiente, Este: Marcelo Fabian Coria, Oeste: la pretendiente, Alejandro Jorge Genovese y Miguel Augeri. Expediente: EX-2021-04063096- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, Hora 14

Boleto N°: ATM_5334140 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Raquel Carmona, mediará 96 m² aprox. propietario: ALZAA ALFREDO, Alsina 361, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-04025294-DGCAT_ATM, Julio 23, hora: 12

Boleto N°: ATM_5337304 Importe: \$ 48
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.898,06m² propietario BUSTOS, JUAN MARCÓ. Ubicación Ruta Provincial N° 154 y Calle La Nora frente a escuela N° 1-351 San Juan Bosco- Lugar La Nora Cuadro Nacional-San Rafael. Julio 21 Hora 17
Expte. 2021-04093479-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5340578 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mediará 1 ha. 0485.07 m², parte mayor extensión. Propietarios: FRANCISCO MARIA HERALDO VIAPIANA y OTROS. Ubicación: calle Cannig 4154, General Belgrano, Guaymallén. EX-2021-04142469-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 21, hora 14.30.

Boleto N°: ATM_5340656 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Franco Di Sanzo, mediará 210,00 m², propietario: OSVALDO ATILIO RAVERTA. Ubicación: Suipacha 217, Ciudad, San Rafael. Julio 21. Hora 11. EX-2021-03799299-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340660 Importe: \$ 48
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 400.12 m² según Título, propiedad de IANKELEWICH ZULE ARON, ubicada en Calle Arrollo el Alumbre S/N, Lote 7, Manzana 10, Costado Norte 24 m al Este de Calle Loma Amarilla, Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Julio 22, hora 12:00. Expediente EX-2021-03900470-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340663 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Giménez mensurará 156 m2 de, PEREZ de PEREZ OLIVERA ANDREA ERNESTINA, ubicada en Fray Luis Beltran N° 322, Ciudad, Capital. Julio 22, hora 17:00. Expediente N° 2021-04059155-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340684 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 270 m2 más o menos, ubicados en calle Damian Hudson 478, Ciudad, Capital. Titular: VENTURA JESÚS MARÍA. Julio 21, hora 8.30. Expediente EX-2021-04134580-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340694 Importe: \$ 96
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 25000 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario CLADERA MATEO pretendiente EMANUEL DANIEL ZABALA. Ubicación Pereda S/N°, a 402 m al Sur de calle Grane, Costado Este, Nueva California, San Martín. Límites: Norte, Domingo F. Linares; Sur, Manuel Emilio Soria; Oeste, calle Pereda; Este, Bibiana Edith Navas. EX-2021-04058527-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5340701 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 35 ha. 0005,42 m2. Propiedad: ANDREA DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin n°, costado Sur, 1.300 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 10. EX-2021-04058116-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340704 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 89 ha. aproximadamente, parte mayor extensión. Propiedad: CARLOS RODOLFO DANTI STEINDL. Ubicada: Calle La Administración sin n°, costado Este, 900 m al Sur de calle Lugones, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 10.10. EX-2021-04058545-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340722 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pía, mensurará 2 ha 5205,22 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Pretendiente: JUAN ALCIDES FRANK LEYTON. Ubicación: Calle "O" S/N°(a 291,20 m al Este de Calle "13", costado Sur) – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: CALLE "O"; Sur: TOYOSHIMA TOHOR, Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Oeste: DOMINGO GIUFFRIDDA FIORITO. Julio 21. Hora 16:00. EX-2021-04134284-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5340588 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 31 ha. 9755,77 m2. Propiedad: MARIANA DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin nº, costado Sur, 900 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 9.50. EX-2021-04057953-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340725 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 34 ha. 5078,80 m2. Propiedad: LUIS EMILIO DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin nº, costado Sur, 300 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro: Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 9.30. EX-2021-04057659-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5339986 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor mensurará 31 ha. 9752,79 m2. Propiedad: CARLOS MANUEL DANTI CERUTTI. Ubicada: Calle Lugones sin nº, costado Sur, 600 m al Este de calle La Administración, Villa Seca, Tunuyán. Punto encuentro Calle Lugones esquina La Administración. Julio 21. Hora 9.40. EX-2021-04057795-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340045 Importe: \$ 144
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 6200 m2, parte mayor extensión, propiedad SALVADOR LOMBARDO, pretendiente CRISTIAN MIGUEL ORTEGA, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 2do. Callejón Morales s/nº, costado Sur a 50 metros Este calle Lisandro Moyano, El Plumerillo, Las Heras. Norte: 2do. Callejón Morales; Sur: Salvador Lombardo; Este: Oscar Miralles, Alberto Sosa; Raúl Rosales; Mirta García, Carlos García, Calle Larrea y Jesús Rojas. Oeste: José Nievas, José Oliver; Angel Torrecilla, Alberto Aguilera, Ricardo Terateta y Salvador Lombardo. Julio 21, hora 09:30. EX-2021-04079367-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340667 Importe: \$ 240
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 128746,89 m2 aproximadamente. Propiedad de FRANCISCO EDUARDO CASTILLO y JOSÉ CARLOS CANZONIERI. Pretendida por DANIEL EDUARDO CASTILLO y FERNANDO ADRIÁN CASTILLO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada por Carril casas viejas y Calle La Salada, por esta hacia el Este encontrara Calle Pública y por esta 1100 m al Sur, Costado Oeste, Casas Viejas, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Francisco Eduardo Castillo; Sur: Andrés Rodríguez; Este: Calle Publica; Oeste: Don Antonio S.R.L y Luis Ceschin y Domingo Faustino. Julio 21, hora 16.00. EX-2021-04102161-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5340674 Importe: \$ 288
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 4571 m2, parte mayor extensión, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, pretendida por BACHI ORLANDO, ubicado en Ruta Provincial N° 36, esquina calle Del Pantano, esquina sur-oeste, 3 de mayo, Jocoli, Lavalle. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 36, Sur: Calle Publica N° 4, Este: Calle Del Pantano, Oeste: Calle Publica N° 3. Expediente 2021-04059210-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 21, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5340689 Importe: \$ 192
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 1500 m2. Titulares: HERMINIA THUSNELDA WESTERMAYER de KRAFT, GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT o KRAFT y WESTERMAYER; OSCAR ALFREDO KRAFT o KRAFT y WESTERMAYER. Pretendiente: WALTER LUIS CAMPOS. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Callejón de uso público, costado Norte, 121 m al Este de Ruta Provincial N° 180, y por ésta, 290 m al Norte de la intersección con calles Bautista Alberdi y Manuel Belgrano; El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft, Guillermo Enrique Carlos Kraft o Kraft y Westermayer; Oscar Alfredo Kraft o Kraft y Westermayer. Expediente: 1807-D-2017. Julio 21, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5340715 Importe: \$ 336
14-15-16/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará 1.578 m2, propietario JUAN ANDRES PERAFITA Y JOSE ALFREDO PERAFITA, Las Margaritas s/n°, a 360m por esta en dirección oeste desde intersección con calle Las Nieves, costado sur, Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 19. Hora 8:30. Expte: EE-44290-2021.

Boleto N°: ATM_5332241 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará TITULO I: 1.215,29 m2 y TITULO II: 369.95 m2, ambos de CLAUDIO JAVIER REGIS, CARLOS ALEJANDRO REGIS y ANDRÉS FEDERICO REGIS en Remedios Escalada De San Martín 3394, Coronel Dorrego, Guaymallén. Julio: 20 Hora 8:30. EE-44307-2021.

Boleto N°: ATM_5332555 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 363.20 m2. Propiedad OSCAR LINO CANCIANI. Calle Godoy Cruz N° 128. Ciudad. Rivadavia. EXPEDIENTE: EX-2021-04025680-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 19 Hora:15:00.

Boleto N°: ATM_5332556 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará Título 1: 15 ha 8.566,00 m2, Título 2: 3 ha 7750,00 m2 más o menos. Propietario SICRE BERGERAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Callejón Thomé S/N° a 1360 m al Este de calle Isla Chica. San Roque. Maipú. Julio: 20. Hora: 16. Expediente EE-44597-2021

Boleto N°: ATM_5335039 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mensurará 158.24 m² propietario MARIA PAZ RODRIGUEZ DE ECHEGOYEN Y GENARO ALBERTO ECHEGOYEN calle Reconquista 1617 Centro Godoy Cruz Ex 2021-04024686 -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio: 19 Hora: 17:00

Boleto N°: ATM_5335563 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 3ha 1834,11m2, propiedad de MIRALLES OSCAR, ubicados en COSTADO SUR DE RUTA PROVINCIAL N°82 S/N°, 180m AL ESTE DE KM N°26, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO.- 19 de Julio. Hora 8:00hs. Expediente N° D- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5334486 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 1700 m2 aproximadamente, propiedad de ELÍAS TORRES, ubicados sobre Acceso Este S/N°, Lateral Norte, 125 m al Noroeste de calle 9 de Julio, costado Norte, Coquimbito, Maipú. Julio 19, hora 10:00. EX-2021-04055827-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334492 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Eduardo Femenia, Agrimensor Mat 1446 mensurará 312,88 m2, PME, propiedad AURELIO DANTE BIGOLIN, ubicada callejón servidumbre, salida calle Morgani 260,70 m Sur, vereda Oeste esquina calle La Superiora, Reunión, La Consulta, San Carlos. Julio 19, hora 12:00. EE-42546-2021.

Boleto N°: ATM_5334493 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone Agrimensor mensurará, 240,00 m2, propiedad de ABEL NICOLAS RODRIGUEZ, Acceso Comunero de Indivisión Forzosa (prolongación de calle Cacheuta N° 995), con salida a calle Primitivo de la Reta N° 676 / 680, San Francisco del Monte, Godoy Cruz; citando a Condóminos del Acceso Comunero. Julio 19, hora 18:00. Expediente EE-41700-2021.

Boleto N°: ATM_5335586 Importe: \$ 144
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 250 m2. Propietario: EULOGIO BARTOLOME NAVARRO. Ubicación Tacuarí 138, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2020-03997264-GDEMZA-ATM. Julio 19, hora: 8:30.

Boleto N°: ATM_5334494 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 2.549,91 m2, propietario: VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Daniel Gil Bustos s/n°, a 450 m al Oeste del Carril Costa Canal Montecaseros, costado Norte, Chapanay, San Martín. Julio 19, hora 17:30. Expediente EE-43543-2021.

Boleto N°: ATM_5334495 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 250.34 m2, propiedad de CELIA PILAR QUIROGA. Ubicada en Calle Arenales 502, Eugenio Bustos, San Carlos. Julio 19, hora 12:45. EX-2020-03998557-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5335594 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1713.21 m², propietario PUPPATO ANGEL JESUS. Ubicada RPN° 60 o Avenida Libertador General San Martín s/n°, costado Norte, 1255 m Oeste calle Pergamino, Los Barriales, Junín. Julio 19, Hora 10:00. EX-2021-02709505-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5334496 Importe: \$ 96
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 54580 m² propiedad de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicación servidumbre de hecho con salida a Camino al Puesto Lima S/N°, Ciudad, Capital y San Vicente, Godoy Cruz. Desde la intersección de calles Los Arrieros y Los Alamos, 2090 m al Oeste hasta servidumbre de hecho que nace hacia el Sur, por ésta 264 m; luego dobla al Sureste 847 m hasta llegar a la propiedad. Julio 19, hora 16:00. EE-43440-2021.

Boleto N°: ATM_5334497 Importe: \$ 240
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 136004 m², propiedad de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicación servidumbre de hecho con salida a Camino al Puesto Lima S/N°, Ciudad, Capital y San Vicente, Godoy Cruz. Desde la intersección de calles Los Arrieros y los Alamos, 2090 m al Oeste hasta servidumbre de hecho que nace hacia el Sur, por ésta 264 m luego dobla al Sureste 689 m hasta llegar a la propiedad. Julio 19, hora 16:30. EE-43443-2021.

Boleto N°: ATM_5335609 Importe: \$ 240
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 224,00 m² de CLARA OSTROPOLSKY de VEITZER, Rivadavia 633, Ciudad, Capital. Julio 20, hora: 17:00. EX-2021-03990829-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5335642 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 780 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARCELINO DOMINGUEZ, pretendida por NELIDA MABEL GUZMAN, ubicada en Carril Barriales S/N°, a 290m al Sur de calle Unión, lado Oeste, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Marcelino Domínguez, Sur: Quispe Morales María Elina, Este: Carril Barriales, Oeste: Marcelino Domínguez. Julio 19, hora 17:30. EX-2021-03940355-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334502 Importe: \$ 192
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará, 10.817,90 m², obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de CANTINI ANGEL JOSE, pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI, Callejón Vargas S/N°, Fracción "B", con Salida a Calle Profesor Mathus S/N°, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte: Moisés Enrique Ruiz; Sur: Mónica Inés Cantini; Este: José Roberto Alario, Carlos Bengut, Norma Beatriz Carrión, Ramón Daniel Castro, Matías Sebastián Chayle Porcel, Zamira Belén Chayle Porcel, Camila Macarena Chayle Porcel, y German Raúl Reus Meizen; Oeste: Callejón Vargas. Julio 19, hora 11:00. EX-2021-03959537-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5334503 Importe: \$ 240
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 957m2 de NICOLAS STAITI en Itzaingó 2.581 Cuarta Sección, Ciudad, Capital. Julio 19, hora 14:30. EX-2021-04044908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5335647 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 235.25 m2. Propietario: VIDAL MARÍA SUSANA. Ubicación: Montecaseros N° 2145, Ciudad, Capital. Julio 19, hora 8:30. EX-2021-04026551-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334504 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 297.10m2. Ubicación Maipú N° 43, Ciudad, Capital. Titular: OLIVARES ANA CLAUDIA. JULIO 19, hora 9:00. EX-2021-04075900-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5334505 Importe: \$ 48
12-13-14/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio de Garcia Julio Mario, D.N.I. 6.931.358. C.U.I.T. 20-0693158-3, argentino, casado, con domicilio en calle Santa Fé y Avenida 9 de Julio, a favor de GARCIA Jesus Fabian, D.N.I. 21.376.670, C.U.I.T. 20-213766407, argentino, casado, con domicilio en calle Santa Fé N° 621, ambos de la ciudad de San Rafael, Mendoza del comercio que gira en plaza bajo la denomina en plaza "AVICOLA GARCIA", ubicado en calle Santa Fé N° 506 de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5333896 Importe: \$ 400
12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

Aviso: que la Sra. Yenaropulos Nadya, DNI: 29832233 con domicilio legal en calle Joaquín V González n° 1471 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza Vende a Nilo Vet S.A.S., CUIT: 30-71609961-6 con domicilio legal en la calle Joaquín V González n° 1471 de la localidad de Godoy Cruz, Prov. de Mendoza, la transferencia de fondo de comercio de rubro Veterinaria, sito en calle Joaquín V González n° 1471 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5330954 Importe: \$ 480
08-12-13-14-15/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VQZ SERVICIOS S.A.: DPJ Resol. 21082P, el Sr. Martin José Vazquez DNI 34.585.549 Presidente y primer Director Titular de VQZ SERVICIOS S.A. y el Sr. Juan Pablo Vazquez, DNI 35.364.373 Director suplente de VQZ SERVICIOS S.A., Declaran bajo fe de juramento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 223 del Código Penal, no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria Ley 22.903, para lo que firma al pie de conformidad, cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Personas Jurídicas N° 3436, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que

no se encuentra incluido y/o alcanzado en la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Inciso del artículo 1 de la Resolución UIF N° 134/2018 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido. Domicilio Especial conforme artículo 256 de la Ley 19550 (t.o. 1984), el Sr. Martin José Vazquez, en calle Reconquista N° 101 Godoy Cruz, provincia de Mendoza y el Sr. Juan Pablo Vazquez, en calle Reconquista N° 101, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Mendoza a los 25 días del mes de octubre del año 2020.

Boleto N°: ATM_5331331 Importe: \$ 256
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 4. En la Ciudad de Mendoza, a 15 días del mes de marzo del año 2021, siendo 10:30 horas, se reúnen en la sede social de **ACONCAGUA VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sita en calle San Lorenzo 8319, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la totalidad de los socios señores Mauricio Alejandro CAPITANI APPIOLAZA, quien, además, concurre en nombre y representación del cuotapartista señor Karl Robert KOBLER, con facultades suficientes a mérito de Poder especial otorgado mediante escritura N° 70, del 22/08/2016, a fs. 132, ante la escribana Julieta C. Rizzo Correa, adscripta al registro 422, inscripto en el Registro Público de Mandatos Generales bajo el número 39.253, fs. 250, tº 306-A, el 21/09/2016, y Heliana Carola DONADEL, con el objeto de: PRIMERO: ampliar la cláusula CUARTA: OBJETO: por lo que deciden por unanimidad agregar la siguiente cláusula: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. SEGUNDO: depurar el contrato social, a fin de reflejar las modificaciones realizadas.- Se resuelve designar al socio gerente señor Mauricio Alejandro CAPITANI APPIOLAZA, para firmar el texto ordenado, ya sea mediante instrumento público o privado.- No habiendo más, se finaliza la reunión, siendo las 11:30 horas, previa lectura firman los comparecientes.-

Boleto N°: ATM_5333772 Importe: \$ 240
14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

"AF MENDOMOTORS. S.A.S.", Conforme lo prescripto en el artículo 1, apartado a) de la ley N° 19.550; Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones 1º) SOCIOS: quien suscribe e interviene por sí y en sus propios derechos: el señor FARIAS AARON, DNI N° 39.236.178, CUIT 20-39236178-3, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de enero de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Martín 2761, PA, Dpto. 1, 4º Sección Área Fundacional, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 8 de Junio de 2021. 3º) denominación: AF MOTORS S.A.S. 4º) DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de MENDOZA y domicilio FISCAL Y SOCIAL en calle San Juan 99, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO: efectuar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades A) COMERCIAL EN GENERAL: La compra venta, locación, permuta y todo tipo de negociación sobre automotores, patentes de invención, marcas, títulos software, sistemas de informática y telefonía, gastronomía y descartables. En especial para la compra venta, locación y permuta y todo tipo de negociación de muebles, electrodomésticos, mecánicos y maquinaria de uso particular, comercial o industrial. Así mismo como la explotación y/o administración de todo tipo de restaurantes en general, panaderías, patios de comidas, bares, cafés, confiterías, casas de té, parrilladas, sandwicherías, lugares de comidas rápidas, panaderías, lugares de diversión nocturna, salones de fiesta, organización de eventos, fiestas y espectáculos públicos. Asimismo prestar servicios de banquetes, lunch, organización de eventos en general, viandas, servicios de abordaje, catering y delivery. Compra y venta al por mayor,

por menor y distribución de fiambres, gaseosas, artículos de almacén y bebidas en general, con y sin alcohol, comidas rápidas, artículos de panadería y artículos escolares de librería, libros y textos, papelería comercial, escolar y de oficina y accesorios para estas, estafeta de correo, sellados aclaratorios, librería técnica y para dibujo, insumos de informática y servicio de fotocopiado, compra venta de ropa, indumentaria de todo tipo , accesorios, bijouterie, alhajas, calzados, carteras, relojes, adornos, cosmético, sombreros, gorros y cotillón. B) INDUSTRIALES: fabricación, reparación, modificación de repuestos para automotores, agrícolas, equipos y herramientas. C) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, compra y venta o permuta de todos los elementos enumerados en el objeto industrial, y de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionan directamente con el objeto social. D) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, explotación de patentes, marcas y modelos industriales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. E) TRANSPORTE: Explotación por cuenta propia o terceros de transporte terrestre de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje; transporte de todos los productos y subproductos vinculados al objeto social ya sea por cuenta propia o de terceros , transporte terrestre de pasajeros, ya sea de corta, media o larga distancia. F) CONSTRUCCION: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizaran, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme a la legislación vigente. Construcción, planeamiento, desarrollo, supervisión, administración, ´por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato o permuta, por cuenta propia o ajena , comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. G) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre horizontal. 6º) CAPITAL SOCIAL: El socio Aaron Farias, suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. El capital social se integra de la siguiente forma: El socio Aaron Farias integra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital en este acto en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante constancia de plazo fijo por el plazo de 30 días, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7º) Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADOR TITULAR AARON FARIAS con domicilio especial en calle San Juan 99, Ciudad, Mendoza; y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señorita FARIAS MARIA SOLANGE, Documento Nacional de Identidad número 33.801.248, CUIT 27-33801248-4, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de Mayo de 1988, soltera, con domicilio real en Israel 2372, Barrio Santa Ana- Capilla del Rosario, Departamento Guymallén, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social., Godoy Cruz, Mendoza. 8º) ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9º) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5334508 Importe: \$ 944
14/07/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes

LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 74 M 2019 caratulados "BUSTOS ROXANA NATALIA regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Carbone s/n, Palmira, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-10945-6, Nomenclatura Catastral 08-99-00-2000-399579-0000-0, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de David GRILLETI, como 1° Inscripción al asiento 62087, fojas 893, del tomo 75-D, de San Martín en fecha 02-06-1981; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 73 M 2019 caratulados "OLIVARES ROSA AURELIA regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Alsina esquina French 384, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-00261-0, Nomenclatura Catastral 08-01-03-0009-000019-0000-1, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Pedro Nicolas SALGADO, como 2° Inscripción al asiento 16054, fojas 246, del tomo 68-B, de San Martín en fecha 30-04-1975; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

12-13-14-15-16/07/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1149

Motivo: Ventas de caños cloacales

Expediente Licitatorio N° 8510-21

Apertura de Sobres: 03/08/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.a

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

14-15/07/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA:- CONSTRUCCIÓN CORDÓN BANQUINA EN CALLE DEAN FUNES.

EXPEDIENTE: N° 9743-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 366/SAOSP/2021

APERTURA: El día 02 de AGOSTO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.755.500 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.755 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

14-15/07/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 1485/2021 “CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA BUFFET-KIOSCO, EN COMPLEJO PLANETARIO MALARGÜE DE CIUDAD DE MALARGÜE”.-

Fecha apertura: Día 22 de Julio de 2021 Hora 10:00

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 2.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar (Bajar pliegos).

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 261/2021.

Expte. N° 3951/2021.-

Convocase a Licitación Pública Menor, para el día 28/07/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir EL ALQUILER POR 36 MESES DE VIVIENDA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN MATERNAL “EL PATO RENATO”, DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$936.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00. -

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, julio 2021.

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 262/2021.-

Expte. N° 3948/2021.-

Convocase a Licitación Pública Menor, para el día 28/07/2021 a las 12:00 horas, a fin de convenir EL ALQUILER POR 36 MESES DE VIVIENDA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN MATERNAL "JUNTO A MAMITA", EN EL BARRIO FERRISI DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$900.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00. -

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 263/2021.-

Expte. N° 1674/2021.-

Convocase a Licitación Pública Menor, para el día 29/07/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir EL ALQUILER DE PREDIO CON GALPÓN, POR 36 MESES, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALMIRA DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$630.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00. -

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 264/2021.-

Expte. N° 3952/2021.-

Convocase a Licitación Pública Menor, para el día 29/07/2021 a las 12:00 horas, a fin de convenir EL ALQUILER POR 36 MESES DE VIVIENDA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL "SALTARINES", EN EL BARRIO GUEMES DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$702.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00. -

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR (150 DISPOSITIVOS)

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-02198302-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0033-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1986-S (12-07-2021)

Fecha de Apertura: 06-08-2021 (SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO)

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO: "ADQUISICIÓN DE MONODROGAS E INSUMOS DESTINADOS A PACIENTES CRÓNICOS"

N° Expte.: EX-2021-03890265- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

N° de Proceso en COMPR.AR: 10606-0011-LPU21

Fecha de apertura: 04/08/21

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Consulta de Pliegos de Condiciones: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/07/2021 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACIONES PÚBLICAS POR COEFICIENTE DE IMPACTO CALEFACCIÓN 2021-2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1013/2021-2022: EX-2021-02615314- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Centro Calefacción Departamentos Luján de Cuyo - Maipú, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1014/2021-2022: EX-2021-02615371- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Centro Calefacción Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1015/2021-2022: EX-2021-02615395- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Valle de Uco Calefacción Tupungato – Tunuyán – San Carlos, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,01 (Coef. de Impacto 1,7); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1016/2021-2022: EX-2021-02615414- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Este Calefacción San Martín - Junín, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 03 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/2021-2022: EX-2021-02615436- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Este Calefacción Rivadavia – Santa Rosa – La Paz, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,01 (Coef. de Impacto 1,7); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 03 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1018/2021-2022: EX-2021-02615456- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Norte I Calefacción Lavalle - Guaymallén, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 03 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1019/2021-2022: EX-2021-02615482- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Norte II Calefacción Capital, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 04 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1020/2021-2022: EX-2021-02615496- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Norte II Calefacción Las Heras, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 04 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1021/2021-2022: EX-2021-02615518- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Sur Calefacción San Rafael, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,6); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1022/2021-2022: EX-2021-02615540- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación por Coeficiente de Impacto Zonal Sur Calefacción Gral. Alvear - Malargue, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,01 (Coef. de Impacto 1,7); Plazo de Obra: 365 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SUR – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Alberdi 37, San Rafael - Provincia de Mendoza

S/Cargo
13-14/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1133/2021
Expediente N°2021/1418/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 30/07/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.732.600,25.
VALOR DEL PLIEGO: \$4.732.
ASUNTO: "APERTURA CALLE MOSCONI ETAPA II" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
13-14/07/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 29/2021
OBJETO: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 06 de agosto de 2021 a las 11.00 hs.
N° DE EXPEDIENTE DGN: 44203/2020

Boleto N°: ATM_5327922 Importe: \$ 2304
06-07-08-12-13-14-15-16/07/2021 (8 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

Fe de erratas: remate por cuenta y orden del Fideicomiso de Agencia Mendocina de Comercialización, en las publicaciones del boletín oficial de la Provincia de Mendoza de fecha 7 de julio del 2021- boletín número 31.406, 8 de julio del 2021- boletín número 31.407 y 12 de julio del 2021- boletín número 31.408, donde dice página web www.mendozafiduciara.com debe decir www.mendozafiduciaria.com

Boleto N°: ATM_5340518 Importe: \$ 192
13-14-15/07/2021 (3 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 13/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31410 14/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.